



Al contestar cite el No. 2020-01-286393

Tipo: Salida Fecha: 23/06/2020 03:47:23 PM  
Trámite: 1013 - ACTO ADMINISTRATIVO EXTERNO  
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241  
Remitente: 100 - DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE  
Destino: 515 - GRUPO DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS  
Folios: 12 Anexos: NO  
Tipo Documental: RESOLUCION Consecutivo: 100-004412

## RESOLUCIÓN

*Por medio de la cual se aprueba el reglamento para el Procedimiento de Recuperación Empresarial ante las Cámaras de Comercio*

### EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias, y en especial las conferidas por el artículo 9º del Decreto Ley 560 de 15 de abril de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno nacional declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional en virtud de la propagación del Coronavirus COVID-19.

Que en su artículo 3º, dicho decreto señaló que el Gobierno nacional adoptaría mediante decretos legislativos, todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo.

Que la adopción de medidas de rango legislativo autorizada por el Estado de Emergencia, busca fortalecer las acciones dirigidas a conjurar los efectos de la crisis, mediante la protección a la salud de los habitantes del territorio colombiano, así como la mitigación y prevención del impacto negativo en la economía del país.

Que los procesos de insolvencia son instrumentos legales que permiten a los deudores en dificultades renegociar sus obligaciones con sus acreedores, con el fin de celebrar acuerdos de pago que les permitan continuar operando como empresa, preservar el empleo y atender el pago de sus créditos.

Que el estatuto concursal contenido en la Ley 1116 de 2006, está diseñado para tiempos normales y, en consecuencia, no era suficiente para contener el impacto sorpresivo y profundo que ha sufrido la economía colombiana con ocasión del Coronavirus COVID-19.

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto Ley 560 del 15 de abril de 2020, por



Que así mismo, se consideró conveniente y necesario adoptar mecanismos transitorios de recuperación empresarial que sean desjudicializados y que permitan a los deudores afectados con ocasión de la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19 renegociar los términos de las obligaciones con sus acreedores y preservar su actividad económica, como forma de proteger el empleo.

Que debido a que se anticipaba un aumento significativo en las solicitudes de reorganización con ocasión de la crisis económica derivada del Coronavirus COVID-19 y, en consecuencia, la necesidad de aligerar la carga de los jueces del concurso en la cantidad de procesos que conocen y agilizar el uso de los mecanismos de reorganización.

Que el Decreto Ley 560 del 15 de abril de 2020 determinó que las cámaras de comercio, como entidades privadas sin ánimo de lucro que ejercen funciones públicas, cuentan con la capacidad técnica, administrativa y financiera para tramitar procedimientos de insolvencia extra-judiciales y promover las mediaciones en las negociaciones entre el deudor y sus acreedores, lo cual ayudaría a la descongestión de los jueces que conocen de los procesos de insolvencia.

Que, así mismo, el artículo 9º del Decreto Ley 560 del 15 de abril de 2020 creó el procedimiento de recuperación empresarial ante las cámaras de comercio, con la finalidad de contar con mayor capacidad y cobertura para atender a los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, para los deudores sujetos al régimen de insolvencia previsto en la Ley 1116 de 2006 y las personas excluidas de este régimen, siempre que no estén sujetas de manera obligatoria a un régimen especial de recuperación de negocios o no tengan un régimen de recuperación.

Que el artículo 9º del Decreto Ley 560 del 15 de abril de 2020, tiene previsto que el procedimiento de negociación de acuerdos de emergencia ante las Cámaras de Comercio se realice siguiendo un reglamento que deberá ser establecido por la Confederación de Cámaras de Comercio y estar previamente aprobado por la Superintendencia de Sociedades.

Que la Confederación de Cámaras de Comercio y la Superintendencia de Sociedades han trabajado de forma conjunta en el alcance del reglamento único que se debe establecer para que las cámaras de comercio adelanten el procedimiento de recuperación empresarial previsto en el Decreto Ley 560 del 15 de abril de 2020, reglamentado en el Decreto 842 del 13 de junio de 2020.

Que mediante documento radicado ante la Superintendencia de Sociedades con el radicado 2020-01-271461, la Confederación de Cámaras de Comercio allegó el texto del reglamento único establecido para el procedimiento de recuperación empresarial que se adelante por las cámaras de comercio, directamente o través de sus centros de conciliación.

Que, como consecuencia de lo expuesto, el Superintendente de Sociedades,



**ARTÍCULO 1. Aprobación del Reglamento para el Procedimiento de Recuperación Empresarial – PRES.** Aprobar conforme a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto 560 del 15 de abril de 2020 el Reglamento Único de las Cámaras de Comercio y sus Centros de Conciliación y Arbitraje establecido por la Confederación de Cámaras de Comercio, el cual forma parte de la presente resolución como anexo.

**ARTÍCULO 2. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JUAN PABLO LIEVANO VEGALARA**  
SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES

**TRD:**

Nit: 899.999.086  
Rad. Ant. 2020-01-271461  
Cod Tram: 1013  
Dep 100  
Folios: 12